

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 488

SANTIAGO, 19 ENE 2026

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;

2) La Resolución Exenta IP N°3.575, de 31 de agosto de 2022, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora **"EVALUAQ LIMITADA"**, la que se encuentra inscrita bajo el N°28 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, y cuyo Representante Legal es don Alejandro Flores Martín;

3) La presentación de la señalada entidad, de 18 de marzo de 2025, en la que solicita se amplíe su autorización para que se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia.

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, Sra. Claudia Maritza Collao Fierro; aprobado con fecha 18 de marzo de 2025;

### CONSIDERANDO:

1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de **"EVALUAQ LIMITADA"**, considerando que cuenta con profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

2º.-) Que, en efecto, para ambos Estándares de Acreditación, se encuentra autorizado el evaluador don Richard Osvaldo Perera Carvajal, cédula de identidad número 17.222.374-5, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Imagenología y Física Médica;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

### RESUELVO:

**1º HA LUGAR A LA SOLICITUD** realizada por la Entidad Acreditadora **"EVALUAQ LIMITADA"**. En consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y para el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

**2º PREVIÉNSE** a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúe el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología y en aquellos en que se evalúe el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, al profesional señalado en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dichos estándares, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede**.

**3º MODIFIQUESE** la inscripción que “**EVALUAQ LIMITADA**” mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1º precedente;

**4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

**5º AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que “**EVALUAQ LIMITADA**” mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6º NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Representante Legal de “**EVALUAQ LIMITADA**”, a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**Distribución:**

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Funcionario Registrador
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo